

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 101.
FECHA: JUEVES 26 DE ENERO DE 2023
HORA: 11H00.
MODALIDAD: VIRTUAL.

- Lenin Francisco Mera Cedeño – Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón - Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, el día de hoy, jueves 26 de enero de 2023, a las 11H16, de manera virtual, procede a sesionar la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, actuando en calidad de Presidente Encargado, el Asambleísta Lenin Mera Cedeño; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		11h16	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara	Melissa Zambrano Chávez	11h16	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		11h16	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		11h16	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		11h17	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		11h17	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo	Fanny Alexandra Pinto Tuarez	11h17	Presente
8	Ortiz Olaya Amada María		11h17	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela		11h18	Presente

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

La señora Asambleísta Pierina Correa, mediante memorando No. AN-CDPS-2023-0019-M, principaliza a la señora Asambleísta Melissa Zambrano Chávez.

El señor Asambleísta Javier Eduardo Ortíz, mediante memorando No. AN-OJJE-2023-0006-M, principaliza a la señora Asambleísta Fanny Pinto Tuarez.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en calidad de Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:
 - Jueces Especializados
 - Imparcialidad de los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes
 - Competencia en razón del territorio de las y los jueces del subsistema de responsabilidad penal en adolescentes
 - Atribuciones de los jueces especializados en el control jurisdiccional de la ejecución de medidas socioeducativas
 - Salas Especializadas de Responsabilidad Penal de Adolescentes de la Corte Provincial de Justicia y Corte Nacional de Justicia.
2. Presentación de la Plataforma Participa 2.0 a los señores Comisionados, por parte del Técnico Miguel LLumihuasi.

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

El Asambleísta Lenin Francisco Mera Cedeño, en calidad de Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, CLAUSURA la sesión 101 a las 11h57.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

No se recibió comisión general o comparencias

VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

- a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.**

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muy buenos días, señoras y señores asambleístas gracias por su asistencia. Estamos hoy en la sesión No. 101. Por favor verificar si hay excusas y principalizaciones.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, se han ingresado los siguientes documentos por los canales oficiales:

Memorando No. AN-CDPS-2023-0015-M, presentado por la señora Arquitecta Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, quien en su parte pertinente determina lo siguiente: *“Mediante la presente en mi calidad de Asambleísta Nacional solicito, a usted, amparada en el artículo 37 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Asamblea Nacional se me conceda licencia sin remuneración en los días 17 de enero al 27 del mismo mes del presente año. El tal motivo de la salida del país es para atender asuntos particulares los cuales me veo obligada a cumplir. Posteriormente se ha ingresado el memorando Nro. AN-CSEA-2022-0301-M, en la cual en su parte pertinente determina lo siguiente presentado por la Asambleísta Esther Cuesta, reciba un cordial y atento saludo. Por medio informo que, en mi calidad de asambleísta por la Circunscripción del Exterior por Europa Asia y Oceanía, cumpliré con mis deberes y agenda parlamentaria en mi circunscripción durante el período que va del 16 de diciembre de 2022 al 28 de enero del 2023. Por lo mencionado, y conforme lo faculta el artículo 110 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se mantenga mi participación en el pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana y cuanto otro espacio legislativo se requiera, a través de medios telemáticos. Por otra parte, se ha ingresado el memorando Nro. AN-CPNA-2023-0010-M, ingresado por la señora Asambleísta Sara Pierina Correa que en su cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Mediante Memorando Nro. AN-CDPS-2023-0015-M, de fecha 13 de enero de 2023 dirigido al Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, solicité en mi calidad de Asambleísta que se me conceda permiso por licencia sin remuneración desde el 17 al 27 de enero 2023, ya que, debo viajar fuera del país por motivos personales que debo atender.*

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el art. 114 indica: “La Presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional podrá conceder licencia a las y los asambleístas para ausentarse de sus funciones hasta por treinta días. La licencia que supere los treinta días y hasta los noventa días en un año calendario, será autorizada por el Consejo de Administración Legislativa, en caso de enfermedad o incapacidad física o psicológica, debidamente comprobadas.”

El Reglamento De Las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales en el Art. 10 indica: “La o el vicepresidente de la Comisión reemplazará a la presidenta o el presidente de la Comisión Especializada permanente y ocasional con todas sus atribuciones y deberes durante la ausencia temporal. “

Solicitud:

En consideración de lo expuesto, encargo la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, desde el 17 al 27 de enero del 2023.”

Por otra parte, se ha ingresado el memorando No. AN-CPNA-2023.0011-M, que en la parte pertinente determina lo siguiente: “(..)La presentación de un texto final para votación del PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES es una exigencia nacional, por lo que esta comisión debe hacer uso de todas las herramientas y espacios disponibles para acelerar la revisión de los temas pendientes.

Para que esta Comisión de cumplimiento a la disposición del Pleno de la Asamblea Nacional, es necesario programar en un mayor de número de sesiones semanales; empero, la agenda de territorio de los señores asambleístas integrantes de la Comisión limita este cometido, razón por la cual, de manera más comedida, solicito a usted autorizar que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, de manera adicional a las sesiones presenciales programadas, sesione de manera virtual los días jueves 19, viernes 20 y viernes 27 de enero de 2023. Por otro se ha ingresado el memorando Nro. AN-CDPS-2023-0019-M, en la cual la señora asambleísta Pierina Correa el memorando en su parte pertinente determina lo siguiente: Mediante la presente comunico que estaré fuera del país desde el 17 de enero de 2023, con licencia sin remuneración, solicitada mediante memorando Nro. AN-CPDS-2023-0015-M, de fecha 13 de enero de 2023. (...)”

Por otro lado, se ha ingresado el memorando No. AN-CDPS-2023-0019-M, en el se cual determina lo siguiente: “(..)Mi suplente Dr. Francisco Acosta, envió una excusa motivada, circunstancia por el cual principalizaré a la Asambleísta Melissa Zambrano Chávez pues es quien le corresponde por alternancia, quien actuará en las sesiones del pleno, como también en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Asamblea Nacional, delegación que la realizo amparada en el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.(..)”

Posteriormente, el memorando No. AN-PTFA-2023-0007-M, ingresado por la señora Asambleísta Fanny Alexandra Pinto Tuarez, que en la parte pertinente determina lo siguiente: “(..)Por medio de lo presente tengo a bien en dirigirme a usted, para extenderle un cordial saludo y desearle el mejor de los éxitos en sus funciones.

Me permito informarle que me encuentro principalizada del 23 al 27 de enero del año en curso, tanto para las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, así como también para las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de la Niña, Niño y Adolescentes; por motivos de contagio COVID 19, me es imposible asistir de forma presencial de dichas sesiones.

Por lo antes expuestos señor presidente, solicito de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda, sean enviadas las credenciales para el acceso a las sesiones antes mencionadas. Adjunto sírvase encontrar certificado de laboratorio, que corrobora lo antes dicho. (...)

Se ha ingresado el memorando No. AN-PTFA-2023-008-M, presentado por la señora Asambleísta Fanny Alexandr Pinto Tuarez, que en la parte pertinente determina lo siguiente: “(...) por un error involuntario no se adjuntó el certificado de laboratorio. Por lo tanto, sírvase encontrar el mencionado documento.(...)”

Por otro lado, se ha ingresado el memorando No. AN-CPNA-2023-0012-M, que en la parte pertinente dice lo siguiente: “(...) Conforme lo señalado en el Memorando No. AN-SG-2023-0230-M, de fecha 18 de enero de 2023, presentación de un texto final para votación del PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, es una exigencia nacional, por esta Comisión debe hacer uso de todas las herramientas y espacios disponibles para acelerar la revisión de los temas pendientes.

Para que esta comisión dé cumplimiento a la disposición del Pleno de la Asamblea Nacional, es necesario programar un mayor número de sesiones semanales; empero, la agenda de territorio de los señores asambleístas miembros de la Comisión limita este cometido, razón por la cual, de la manera más comedida, apelo a su autoridad para que, de manera adicional a las sesiones presenciales programada sesione de manera virtual el jueves 26 y viernes 27 de enero de 2023. (...)

Por otro lado, con fecha 23 de enero de 2023, el señor Álvaro Ricardo Salazar Paredes, envía el memorando No. AN-SG-2023-0299-M, que en la parte pertinente determina lo siguiente: “En tal sentido, por disposición del Despacho de la Presidencia de esta Legislatura y en cumplimiento a lo dispuesto a través de sumilla inserta constante dentro del Sistema de Gestión Documental, cúmplase con informar que su petición, ha sido debidamente autorizada, motivo por el cual se pone en conocimiento de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación para los fines pertinentes.”

Hasta aquí le lectura de los documentos oficiales, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario. Por favor proceda a tomar asistencia y verificar el quórum respectivo.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, procedo a tomar la asistencia a los señores asambleístas.

Jorge Abedrabbo Farah García- Asambleísta: Presente.

Melissa Zambrano Chávez- Asambleísta: Presente.

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Sin respuesta.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente

Fanny Alexandra Pinto Tuarez: Presente

Amada María Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente

Dallayna Marianela Passailague Manosalvas: Presente.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente informo que tenemos quórum para dar inicio a la presente sesión.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretari. Una vez constatado el quórum respectivo de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y de conformidad con lo establecido del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa instala la sesión Nro. 101, en modalidad virtual señor secretario por favor proceda a dar lectura a la convocatoria y orden del día de la presente sesión

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, conforme a lo ordenado, procedo a leer la presente convocatoria y orden del día: *“Convocatoria a la sesión No. 101. Por disposición del señor asambleísta Lenin Mera Cedeño, presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes y de conformidad con lo dispuestos en el artículo 114, artículo 27, numeral 1 y 2 de la ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 9 numerales 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, y artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a los señores y las señoras Asambleístas miembros de esta comisión a la sesión Nro. 101 se realizará el día jueves 26 de enero del 2023, a las 11h00, modalidad virtual con el objetivo de trabajar el siguiente orden del día:*

1. *Revisión y aprobación de los siguientes artículos:*

- *Jueces Especializados*
- *Imparcialidad de los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes*
- *Competencia en razón del territorio de las y los jueces del subsistema de responsabilidad penal en adolescentes*
- *Atribuciones de los jueces especializados en el control jurisdiccional de la ejecución de medidas socioeducativas*
- *Salas Especializadas de Responsabilidad Penal de Adolescentes de la Corte Provincial de Justicia y Corte Nacional de Justicia.*

2. *Presentación de la Plataforma Participa 2.0 a los Señores Comisionados, por parte del Técnico Miguel LLumihuasi.*”

Hasta aquí la lectura y el orden de la convocatoria, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Señor Secretario, proceda con la lectura del primer artículo a tratarse por favor.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, dando cumplimiento a lo ordenado, doy lectura al artículo pertinente: “*Art.xxx.- Jueces especializados.- Son jueces especializados del subsistema de responsabilidad penal de adolescentes:*”

1. *Las y los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes; y,*
2. *Las y los jueces especializados de control jurisdiccional.”*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Está a consideración de los Comisionados el texto de este artículo, referente a jueces especializados. Señor Secretario, certifique si hay pedidos de palabra.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores Comisionados.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: De no existir pedidos de palabra, damos por aprobado el texto en el artículo referente a jueces especializados; y, procedemos a dar lectura al siguiente artículo. Señor Secretario, proceda por favor.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: “*Art.xxx.- Imparcialidad de los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes.- Se prohíbe que las y los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes que han sustanciado una etapa procesal, puedan estar a cargo de otra etapa. La violación de esta norma será causal de la nulidad del proceso.*” Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño: Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, señor Secretario. Está en consideración de los comisionados el texto leído por el señor Secretario respecto al artículo imparcialidad de los jueces especializados de responsabilidad penal en adolescentes. Certifique si hay pedidos de palabra, señor Secretario.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores Comisionados.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Damos por aprobado el artículo leído anteriormente; y, procedemos con la lectura del siguiente artículo con respecto a la competencia del territorio de las y los adolescentes del sistema de responsabilidad de adolescentes. Proceda, señor Secretario.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: *“Art. xxxx.- Competencia en razón del territorio de las y los jueces del subsistema de responsabilidad penal de adolescentes.- Para garantizar la especialidad de las y los jueces de responsabilidad penal de adolescentes se podrán nombrar a jueces itinerantes que, de acuerdo con la carga procesal, podrán asumir sus funciones en más de una circunscripción cantonal.*

En los cantones donde se encuentren los centros de atención integral se contará con al menos una o un juez especializado en el control jurisdiccional de las medidas socioeducativas.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, de acuerdo con la carga procesal las y los jueces especializados en responsabilidad penal de adolescentes podrán asumir las competencias de las y los jueces especializados en el control jurisdiccional de las medidas socioeducativas, atendiendo a la prohibición establecida en el artículo anterior, es decir, que la o el juez que sustancie la etapa de juicio no podrá realizar el control jurisdiccional de las medidas socioeducativas.” Hasta aquí le lectura del artículo solicitado, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Señor Secretario, certifique si existen pedidos de palabra.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores Comisionados.

Lenin Francisco Mera Cedeño: Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario. Damos por aprobado el artículo en mención; y, proceda con la lectura del siguiente artículo.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: *“Art. xxx.- Atribuciones de los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes.- Las y los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes son competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencias y resoluciones de primera instancia en todos los asuntos relativos a las y los adolescentes con responsabilidad penal y tendrán, en otras, las siguientes atribuciones:*

1. *Garantizar los derechos de las y los adolescentes en todas las actuaciones judiciales y durante todo el proceso de juzgamiento bajo su conocimiento;*
2. *Promover siempre que sea posible mecanismos alternativos de desjudicialización, las formas de terminación anticipada de los procesos y la adopción de acuerdos reparatorios, cumpliendo los principios previstos en este Código;*
3. *Garantizar que las medidas cautelares y medidas socioeducativas privativas de la libertad sean adoptadas de forma excepcional, cuando no exista otra alternativa y durante el período más breve posible;*
4. *Controlar el cumplimiento de las medidas cautelares, excepto el internamiento preventivo;*
5. *Revisar la situación de las y los adolescentes con medidas cautelares, excepto el internamiento preventivo, con miras a su sustitución;*
6. *Disponer las medidas de protección en favor de la o el adolescente, durante el proceso de juzgamiento cuando el caso así lo exija;*
7. *Ordenar en sentencia las medidas socioeducativas aplicando la justicia restaurativa;*
8. *Al determinar si una o un adolescente se ha declarado responsable, la o el juez deberá tener en cuenta la edad, nivel de autonomía y grado de desarrollo de la o el adolescente, si medió el uso de algún tipo de fuerza, la duración del interrogatorio, los incentivos ofrecidos y toda otra circunstancia que la o el juez considere relevante;*
9. *Resolver y juzgar todas las contravenciones cometidas por las o los adolescentes; y,*
10. *Las demás establecidas en la ley de la materia penal.”*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario. Está en consideración el texto del artículo referente a las atribuciones de los jueces especializados de responsabilidad penal de adolescentes, si hay sugerencias o inquietudes, señores Asambleístas por favor solicitar la palabra. Señor Secretario, certifique si hay pedidos de palabra.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores Asambleístas.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Se da por aprobado el artículo leído recientemente. Señor Secretario, proceda con el siguiente artículo referente a las atribuciones de los jueces especializados en el control jurisdiccional de la ejecución de las medidas socioeducativas.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: “Art. xxx.- Atribuciones de los jueces especializados en el control jurisdiccional de la ejecución de las medidas socioeducativas.- En el ejercicio del control jurisdiccional de la ejecución de las

medidas socioeducativas o medida cautelar de internamiento preventivo, las y los jueces especializados tendrán competencia para lo siguiente:

- 1. Resolver todas las garantías jurisdiccionales derivadas de la ejecución de una medida socioeducativa, excepto la acción extraordinaria de protección;*
- 2. Revisar la situación de las y los adolescentes con medida cautelar de internamiento preventivo y las medidas socioeducativas con miras a su sustitución; y, resolver las solicitudes de cambio de medida socioeducativa y de modificación del régimen de cumplimiento;*
- 3. Resolver las impugnaciones judiciales de cualquier decisión emanada de la autoridad competente, relativas al régimen de ejecución de las medidas socioeducativas o medida cautelar de internamiento preventivo; así como, las sanciones disciplinarias;*
- 4. Resolver las solicitudes, reclamos o quejas, que llegaren a su conocimiento por cualquier medio, por presuntas violaciones a los derechos de las y los adolescentes u otras personas privadas de libertad en los centros de atención integral de adolescentes, en las unidades provinciales de desarrollo integral y en los procedimientos de detención y aprehensión, especialmente por uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza o instrumentos de coerción;*
- 5. Garantizar que la o el adolescente con medida cautelar de internamiento preventivo o medida socioeducativa privativa de la libertad en régimen cerrado o semiabierto se encuentre en un lugar adecuado a su condición etaria y diferenciada a las y los adultos;*
- 6. Validar los traslados y salidas emergentes cuando hayan sido decididas por la o el coordinador del centro de atención integral; y, cuando se funden en razones de seguridad, resolver los pedidos elevados por la o el coordinador del centro de atención integral en veinticuatro (24) horas;*
- 7. Dictar medidas de protección a favor de quien se encuentra cumpliendo una medida socioeducativa o medida cautelar de internamiento preventivo;*
- 8. Dictar medidas de protección a favor de quien haya finalizado el cumplimiento de una medida socioeducativa, cuando sea necesario. En los casos de medidas socioeducativas privativas de la libertad el tiempo de las medidas de protección será equivalente a la mitad del tiempo de la medida socioeducativa, el cual nunca será menor a seis (6) meses. Cumplido este tiempo, la o el juez especializado ordenará el archivo del proceso y, de ser preciso, remitirá el caso a las juntas cantonales de protección de derechos o jueces especializados de protección integral de niñas, niños y adolescentes para que se continúe con el seguimiento de las medidas o se establezcan nuevas medidas de protección;*
- 9. Recibir los informes de inicio, seguimiento y finalización del cumplimiento de las medidas socioeducativas, en el tiempo establecido en sentencia, así como el cumplimiento de la reparación integral. La o el juez podrá formular observaciones y recomendaciones a tales informes, con el apoyo de la oficina técnica de la unidad judicial;*
- 10. Disponer la unificación y declarar prescripción de las medidas socioeducativas emanadas por la administración de justicia especializada;*
- 11. Controlar el cumplimiento y la ejecución del indulto presidencial o parlamentario y amnistía;*

12. *Realizar las visitas a las unidades provinciales de desarrollo integral y a los centros de atención integral; y, controlar el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en el Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en lo que corresponde;*
13. *Conocer y resolver la situación jurídica de quienes estén cumpliendo una medida socioeducativa cuando se haya promulgado una ley posterior más beneficiosa;*
14. *Garantizar a las y los adolescentes a quienes se les haya dictado una medida socioeducativa o medida cautelar de internamiento preventivo, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la Constitución, los Tratados Internacionales, demás disposiciones legales y este Código;*
15. *Garantizar que la medida cautelar de internamiento preventivo o la de medidas socioeducativas se ejecuten en los términos dispuestos por la o el juez, salvaguardando la invariabilidad de la cosa juzgada;*
16. *Decretar las medidas que procedan en sustitución de las medidas socioeducativas privativas de la libertad, en los casos en que la o el adolescente llegue a padecer enfermedad mental de tipo crónico, continuo e irreversible;*
17. *Garantizar a las o los adolescentes su defensa en el procedimiento de ejecución;*
18. *Aplicar la ley más favorable a las y los adolescentes a quienes se les haya dictado una medida socioeducativa o cautelar;*
19. *Autorizar y revisar las condiciones de supervisión de las medidas socioeducativas de conformidad con la sentencia impuesta a la o el adolescente;*
20. *Resolver sobre las controversias que se presenten sobre las condiciones de internamiento y cuestiones relacionadas con las mismas;*
21. *Resolver sobre la duración, modificación y extinción de las medidas socioeducativas;*
22. *Realizar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en los de incumplimiento reiterado por parte de la o el adolescente, en el marco de los mecanismos alternativos de desjudicialización;*
23. *Realizar el seguimiento del cumplimiento de los autos y dictámenes en las que se adopte la decisión de terminación anticipada del proceso; y,*
24. *Las demás atribuciones establecidas en la ley.”*

Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchas gracias señor Secretario. Para el contenido del mencionado artículo, vamos a dar 3 minutos para que, de ser necesario, los Asambleístas hagan sugerencias, aportes o presenten inquietudes; está en consideración de ustedes, señores Asambleístas, el texto del mencionado artículo.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, informo que no existen pedidos de palabra por parte de los señores Asambleístas.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, se da por aprobado el mencionado artículo. Proceda con la lectura del siguiente artículo.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: “*Art. XXX. Salas Especializadas de Responsabilidad Penal de Adolescentes de la Corte Provincial de Justicia y Corte Nacional de Justicia.- Las y los jueces de las salas de la Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales de Justicia de responsabilidad penal de adolescentes conocerán las causas relacionadas con adolescentes con responsabilidad penal y de control de ejecución, en el marco de sus atribuciones, y serán especializadas en doctrina de la protección integral, justicia restaurativa y derechos humanos. De acuerdo con la carga procesal, las salas especializadas de la Corte Provincial de Justicia podrán ejercer su competencia en más de una provincia para lo cual serán itinerantes.*” Hasta aquí la lectura de lo solicitado, señor Presidente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario. Está a consideración el texto del mencionado artículo; por favor Secretario, certifique si hay pedidos de palabra.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, certifico que no existen pedidos de palabra por parte de los señores Comisionados.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario, damos por aprobado el mencionado artículo.

Señor Secretario, dé lectura al siguiente punto de orden del día.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Con su venia, señor Presidente, procedo a dar lectura: “*2. Presentación de la Plataforma Participa 2.0 a los Señores Comisionados, por parte del técnico Miguel Llumihuasi.*”

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor Secretario. Le damos la bienvenida y la palabra al señor Miguel Llumihuasi, que nos va ser una exposición de la plataforma participa 2.0 a todos los presentes. Señor Llumihuasi, tiene usted la palabra.

Miguel Llumihuasi: Muy buenos días con todos. Soy Miguel Llumihuasi, de la Coordinación de Tecnología y Comunicación. En este momento les vamos a presentar la plataforma “participa”, que se deriva de una plataforma que fue diseñada para cumplir con la mayor parte de procesos participativos de la sociedad.

Voy a ir compartiendo en este momento la pantalla para ir mostrándoles las características que tiene esta plataforma y cuáles son las cosas que les ofrece.

Como les iba comentando, la plataforma nos permite llevar a cabo todos los procesos participativos más relevantes de la institución hacia la ciudadanía, se puede utilizar para la recolección de las propuestas de los proyectos de ley.

El enfoque que se ha tomado para esta Comisión es habilitar los demás módulos que son debates, propuestas, votaciones y legislación colaborativa.

En esta plataforma, la ciudadanía puede abrir hilos de discusión sobre cualquier tema y crear espacios independientes donde puedan debatir cualquier tema.

Todos los ciudadanos que participen en estos debates deben tener un perfil verificado. Los perfiles se verifican a través del registro de correos electrónicos de cada uno de los ciudadanos y ahí la plataforma les permite el acceso.

Tenemos un módulo de rotaciones, aquí se puede realizar votaciones de propuestas ciudadanas o propuestas de la institución. Esta propuesta se puede dirigir de manera territorial o pueden ser a nivel general como podemos ver aquí.

Si tienen alguna pregunta, estoy muy atento para cualquier observación.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchas gracias Miguel. Por favor, señor Secretario, certifique si tenemos pedidos de palabra de los Asambleístas.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, informo que no existen pedidos de palabra por los señores Asambleístas.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: No sé, Miguel, si hay algo adicional que aportar a la presentación de esta Plataforma.

Miguel Llumihuasi: Sí, en este momento les presento cómo quedaría la plataforma para la Comisión de la Niñez.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Hay una pregunta de la asambleísta Ortiz, que determina lo siguiente: *¿cuándo estaría la plataforma pública?*

Miguel Llumihuasi: A nivel tecnológico, nosotros tenemos lista la plataforma, también necesitamos la autorización de Administración General para que la podamos subir.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchas gracias Miguel. Señor Secretario, certifique si hay preguntas, si hay pedidos de palabra o preguntas en el chat, que creo que están siendo partícipes los Asambleístas.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Sí señor Asambleísta, hay una pregunta por parte de la señora Amada María Ortiz y también de la asambleísta Esther Cuesta.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Tiene la palabra la asambleísta Cuesta.

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta: Gracias, tengo una duda sobre cuánto tiempo va funcionar en la Asamblea Nacional, debido a la fragilidad institucional que existe, es decir, cada ministro se inventa un slogan, cada presidente se inventa y así borra y va de nuevo.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Asambleísta Cuesta. Por favor, Miguel si nos da esa información.

Miguel Llumihuasi: Nosotros trabajamos en esta plataforma de manera permanente.

Lenin Francisco Mera Cedeño - Presidente encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señores Asambleístas.

Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator: Señor Presidente, siendo las 11h57, se procede a clausurar la presente sesión.

a) RESOLUCIONES ADOPTADAS

Ninguna

b) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

No se realizó ninguna votación.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 11h57, el Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños

y Adolescentes – **Lenin Francisco Mera Cedeño** CLAUSURA la Sesión No. 101 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman el Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - **Lenin Francisco Mera Cedeño**, conjuntamente con el Secretario Relator - Abg. José Garzón Garzón.

Lenin Francisco Mera Cedeño
PRESIDENTE ENCARGADO

ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR

ANEXOS

1. Convocatoria y orden del día
2. Listado de asistencia de los Asambleístas
3. Memorando Nro. AN-CDPS-2023-0019-M
4. Memorando Nro. AN-LRLJ-2023-0007-M
5. Memorando Nro. AN-CPNA-2023-0010-M
6. Memorando Nro. AN-CDPS-2023-0015-M
7. Memorando Nro. AN-CSEA-2022-0301-M
8. Memorando Nro. AN-CPNA-2023.0011-M
9. Memorando Nro. AN-PTFA-2023-008-M
10. Memorando Nro. AN-CPNA-2023-0012-M
11. Memorando Nro. AN-SG-2023-0299-M